

CONSTANCIA SECRETARIAL. Julio 25 del 2022 a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la EPS SALUD TOTAL ya dio respuesta a lo solicitado por el Juzgado. Sírvasse proveer

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós
(2022)

Radicación: 2021-038
AUTO: 1164

Se agrega al expediente virtual la anterior respuesta dada por la EPS SALUD TOTAL en relación a los datos de contacto de los señores **VICTOR ALFONSO RUIZ JARAMILLO y JORGE ENRIQUE RUIZ JARAMILLO**, lo anterior para que la parte demandante se entere de su contenido.

En consecuencia se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído proceda a allegar la constancia de notificación de los señores **VICTOR ALFONSO RUIZ JARAMILLO y JORGE ENRIQUE RUIZ JARAMILLO** del auto que libró mandamiento de pago.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d99e17719284a68bf857db16bdb365cf152687fcace5080ce7be39d32f648c1**

Documento generado en 25/07/2022 04:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>